



CONTADORES ASOCIADOS CONTAR S.A.S.
NINI JOHANNA RODRIGUEZ SIERRA
REVISOR FISCAL DELEGADO
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa



DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
SOBRE ESTADOS FINANCIEROS SEPARADO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD “EMCOSALUD”
A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Como Revisor Fiscal Delegado por la Sociedad Contadores Asociados Contar S.A.S., expreso a ustedes que he auditado los Estados Financieros separados adjuntos de la Empresa Cooperativa de Servicios de Salud “EMCOSALUD” que comprenden el Estado de Situación Financiera Separado al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el Estado de Resultados Integral Separado, el de Cambios en el Patrimonio Separado y el Estado de Flujos de Efectivo Separado así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen las principales políticas contables aplicadas para el cierre del ejercicio de esas fechas.

La Administración de la Empresa Cooperativa de Servicios de Salud Emcosalud es responsable de la preparación, certificación y presentación fiel de los Estados Financieros adjuntos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y demás normas que lo modifican o complementan, el que contiene las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, para PYMES; con las Políticas Contables aprobadas por el Consejo de Administración, y del control interno que la Gerencia consideró necesario, para permitir la preparación de los Estados Financieros libres de desviación material, debido a fraude o error; siendo mi responsabilidad, la de examinarlos y expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos con base en la auditoría practicada llevada a cabo de conformidad con la parte 2, Título 1° anexo 4.1 y 4.2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017, que incorpora las Normas de aseguramiento de la información. Dichas normas exigen la independencia frente a la empresa de acuerdo con el cumplimiento de los requerimientos del código de ética según el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Obtuve la información necesaria para cumplir con mis funciones y efectué los exámenes de conformidad con las normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que cumpla con los requisitos éticos, que se planifique y se efectué la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de desviación material, debido a fraude o error.

Mi labor como Revisor Fiscal Delegado comprende, entre otras cosas, el examen que incluyen procedimientos o pruebas selectivas de Auditoría para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los Estados Financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones realizadas por la Administración, así como la evaluación de los

Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa

Estados Financieros en su conjunto. Considero que la evidencia de auditoría que obtuve me proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso más adelante.

En mi opinión los Estados Financieros Separados adjuntos a este dictamen presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la Situación Financiera de la Empresa Cooperativa de Servicios de Salud Emcosalud, al 31 de diciembre de 2020 y 2019, así como sus resultados Integrales, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y demás normas que lo modifican o complementan, el que contiene las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, para PYMES y las Políticas Contables aprobadas por el Consejo de Administración y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo de Administración.

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999 y la Ley 603 de 2000, hago constar que la Cooperativa efectuó liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante los años 2020 y 2019; y que, de acuerdo a la certificación expedida por la Gerencia, cumple con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, respaldado con las licencias de uso respectivo. Igualmente, la Cooperativa ha venido implementando el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de evitar que el riesgo de LA/FT se materialice en la empresa.

Teniendo en cuenta la coyuntura que presenta actualmente el país y acatando la emergencia sanitaria pronunciada por la Organización Mundial de la Salud – OMS y la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional y demás acontecimientos relacionados con la propagación de la pandemia generada por el Covid 19, decretando medidas excepcionales con el propósito de mitigar su impacto. Es importante mencionar que el acontecimiento del Covid 19 no presenta riesgo sobre el negocio en marcha de la Cooperativa, ni afecta de manera significativa la situación financiera de la empresa reflejada en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, como tampoco en el flujo de efectivo de su operación, debido a su modelo contractual firmado con la Unión temporal Tolihuilá como operador logístico de este contrato, para lo cual mensualmente la Unión Temporal recauda sus ingresos a través de Fiduprevisora S.A., igualmente en la actualidad la empresa no ha presentado decrecimiento significativo en sus ingresos con respecto a la vigencia del año 2019, para que pudiera ser beneficiada con el programa de apoyo al empleo formal – PAEF, programa de apoyo pago de la prima de servicios – PAP o cualquier otra compensación social, ya que la Cooperativa ha venido recibiendo con normalidad su flujo de efectivo de operación.



CONTADORES ASOCIADOS CONTAR S.A.S.
NINI JOHANNA RODRIGUEZ SIERRA
REVISOR FISCAL DELEGADO
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa



Dictamen suscrito en Neiva, el 18 de febrero de 2021.

Atentamente,

NINI JOHANNA RODRIGUEZ SIERRA

Revisor Fiscal Delegado por Contadores Asociados "Contar S.A.S."

Calle 8 No.11-12 Neiva, Colombia

C.C. 36.303.541 de Neiva

Tarjeta Profesional 92359-T.

